



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Industria y Comercio

Núm. 138
ORDEN

Ítmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria sobre reconocimientos periódicos de los vehículos con motor mecánico:

Resultando que el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros industriales de 17 de Noviembre de 1931, encomienda a las Jefaturas de Industria la inspección de toda clase de material móvil destinado a transportes de viajeros y mercancías por vía terrestre:

Considerando que, según consultas e informes de las citadas Jefaturas, es necesario unificar el criterio a seguir de los vehículos, para que sean presentados a las pruebas periódicas que prescribe el Reglamento de 16 de Junio de 1926, referente a las sanciones que procedan en caso de negligencia o incumplimiento, dando con ello a las Jefaturas de Industria normas precisas para realizar su cometido y poder fijar en todo caso su responsabilidad:

Considerando que la falta de estas pruebas da lugar a bastantes accidentes de automóviles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la asesoría jurídica, lo siguiente:

1.ª A partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las Jefaturas de Industrias provinciales vienen obligadas a requerir a los propietarios de los vehículos con mo-

tor mecánico, con quince días de antelación a la fecha en que termina el plazo de validez del permiso de circulación que le fué concedido, para que, al finalizar el mismo, presente a reconocimiento periódico anual los vehículos de su propiedad. El requerimiento se hará con cédula duplicada y por conducto de las Alcaldías respectivas, salvo en la capital, donde se efectuará por las Jefaturas directamente; y

2.ª Transcurrido el plazo sin que haya sido presentado el vehículo al reconocimiento periódico, sin justificación, las Jefaturas de Industria, con arreglo a las facultades que le corresponden, conforme al artículo 96 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1931, impondrán una multa de 50 pesetas al propietario del vehículo, señalando un nuevo plazo de quince días para que cumplimente el servicio, transcurrido el cual, con resultado negativo, se impondrá nueva multa de 100 pesetas, proponiendo además a las Jefaturas de Obras públicas de la provincia la prohibición de que circule el vehículo de que se trata, y acordada que ésta sea, se publicará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades. Las multas a que este apartado se refiere se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—P. D., J. Moreno Galvache.

Señor Director general de Industria.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 130

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día treinta del próximo pasado mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a tre-

ce, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas y reintegradas con un sello provincial de dos pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON VEINTE Y CINCO CENTIMOS (6.491'25 pesetas), importe del cinco por ciento (5 %) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (12.982'50 pesetas), importe del diez por ciento (10 %) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta

Excma. Diputación don Joaquín de Velasco Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de..... con cédula personal de clase..... tarifa..... número..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas), acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Administración de Rentas Públicas

Circular núm. 153

Contribución Industrial. — Volumen de Ventas y Operaciones referentes al ejercicio de 1933.

Esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en las circulares de la Dirección General de Rentas Públicas de 20 de Diciembre de 1927 y 11 de Diciembre de 1928, requiere a los comerciantes e industriales individuales obligados en la actualidad a tributar por el volumen de ventas u operaciones comerciales, para que presenten, los de la capital en la propia Administración de Rentas, y los de los pueblos en la Alcaldía respectiva, las declaraciones juradas del montante de sus ventas y operaciones por sus negocios mercantiles o industriales, con referencia al ejercicio de 1933, durante el mes de Enero en curso, debiendo hacer constar que los contribuyentes sujetos a dicha obligación que dejaren incumplida o no presentasen sus respectivas declaraciones en el plazo señalado, incurrirán en multa de 25 a 500 pesetas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda si resultare demostrada la ocultación.

Están exceptuados de la referida imposición, y, por tanto, relevados de la obligación de declarar entre otros, los contribuyentes que a virtud del decreto de 30 de Abril de 1932 están sometidos a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria sobre aplicación del epígrafe C) del número segundo de la tarifa segunda.

Córdoba 10 de Enero de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Barrera.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 152

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en la regla tercera del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 se da a conocer el nombre de don José Durán de Brihuega, único solicitante del cargo de Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de Córdoba, en la actualidad vacante y cuya provisión fué acordada por la Sala de Gobierno en sesión del día catorce del pasado Diciembre, a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Luis Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

Cooperativa Eléctrica Montillana S. A.

MONTILLA

Núm. 154

El domingo, cuatro de Febrero próximo, a las quince horas y en el domicilio social de esta Empresa, se celebrará la Junta general ordinaria prevenida por el artículo treinta y dos de los Estatutos, para someter a la aprobación de los señores accionistas, la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de mil novecientos treinta y tres, distribución de beneficios y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Se ruega a los señores accionistas su puntual asistencia a dicho acto, por sí o mediante delegación en forma.

Montilla once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, H. Jiménez.

La Cerámica Montillana S. A.

MONTILLA

Núm. 155

En cumplimiento de preceptos estatutarios, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea general ordinaria que habrá de tener lugar en el Sindicato Agrícola Cático de San Francisco Solano de esta población, el día veintiocho de los corrientes a las quince horas, en cuyo acto se someterá a su aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio social de mil novecientos treinta y tres, resolviéndose sobre los demás asuntos que se adicionen al orden del día.

Montilla ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Rafael Rivas.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 30

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1933, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 y siguientes del Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, para que los habitantes de éste término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 del mentado Reglamento.

Posadas 2 de Enero de 1934.—Rafael Matencio.

EL CARPIO

Núm. 74

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa del Carpio.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día dos de Enero, en curso, resolvió por unanimidad y a la vista del acuerdo adoptado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, al sancionar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, aprobar una ordenanza fiscal para regular el recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad y otra para hacer efectiva la exacción por ocupación de la vía pública con instalaciones industriales.

Ambos documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales la Corporación admitirá las reclamaciones que contra ellas pudieran formular los interesados legítimos.

Todo lo cual se hace público, de conformidad con cuanto previene el artículo 322 del Estatuto municipal y a los efectos consiguientes.

El Carpio a 3 de Enero de 1934.—Francisco Millán.

MONTEMAYOR

Núm. 75

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso por termino de 20 días la provisión del cargo de Recaudador municipal del arbitrio sobre los productos de la tierra, con la reenumeración del 3 por 100 de la recaudación efectiva, y con sujeción a las normas establecidas al efecto. A cuyo concurso podrán acudir las personas que lo estimen conveniente indicando la cuantía de su gestión, que habrá de ser suficiente y de satisfacción.

Montemayor 3 de Enero de 1934.—Rafael Porras.

HORNACHUELOS

Núm. 81

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que proceder por las Comisiones de Evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formación del Repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 461 y siguientes, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 20 del mes en curso, en las oficinas de estas Casas

Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades, de conformidad con los artículos 463 al 478 del referido Estatuto y base 3.^a de la Ordenanza del repartimiento, aprobada por la Superioridad.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos, propios o ajenos hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del repetido Estatuto municipal.

Hornachuelos 5 de Enero de 1934, Miguel Pérez.

OBEJO

Núm. 91

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una potra con cuatro años de edad, que tiene de alzada un metro cuarenta y seis centímetros con las señas siguientes, castaña, cabos negros y lucera, con hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 2 en la nalga izquierda, con un valor según la peritación hecha por el señor Inspector de Sanidad Pecuaría de cuatrocientas pesetas aparecida sin dueño conocido y la cual de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo de 20 días se venderá en pública subasta el día 31 del actual a las diez de la mañana en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Obejo 5 de Enero de 1934.—Cipriano Vaquero.

LA VICTORIA

Núm. 109

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta villa dotada con el haber anual de 900 pesetas, el Ayuntamiento acuerda sacar a concurso dicha plaza por término de 30 días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las aspirantes a ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada del título profesional y demás documentos que justifiquen méritos y servicios.

La Victoria a 2 de Enero de 1934. José Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 121

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumplidos previamente los requisitos que previene el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos

veinticuatro ha acordado que la subasta con objeto de arrendar el arbitrio municipal sobre pesas y medidas para el año actual, tenga lugar al siguiente día hábil del que haga veinte contados desde la fecha en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma, hora y condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en el despacho oficial de la Alcaldía a las once horas, bajo el tipo de dieciocho mil pesetas, ante la Comisión que al efecto se designará con arreglo al artículo sexto de citado Reglamento.

El plazo para la presentación de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de nueve a trece en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar a cada proposición por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta, consistente en el cinco por ciento del tipo fijado.

En las proposiciones se expresará la cantidad fija y determinada que se ofrezca, siendo rechazados los pliegos que no contengan este requisito.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse por ningún concepto.

La fianza definitiva que deberá constituir en la Depositaria municipal y en efectivo metálico, el licitador a quien se adjudique el servicio consistirá en el quince por ciento de la cantidad en que haya sido rematado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas laborables, y se observarán en esta subasta todas las demás reglas establecidas por el citado Reglamento.

La Rambla ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Diego León.

LA CARLOTA

Núm. 146

Don Francisco Afán Otero, Alcalde presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los cuatro arbitrios e impuestos que con sus tipos de subasta pasan a enumerarse:

PESETAS

Impuesto sobre carnes frescas y saladas, embutidos de todas clases, preparadas con inclusión de despojos, volatería y caza mayor, como asimismo derechos del Matadero por las reses que en el mismo se sacrificuen...	28.500
Impuesto sobre bebidas alcohólicas y espirituosas...	5.500
Impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.	5.500

Tipo total..... 39.500

El arriendo se hace por el ejercicio

de mil novecientos treinta y cuatro y bajo las condiciones que pueden examinarse en el pliego de condiciones que está expuesto al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de..... clase, enterado de las condiciones bajo las cuales se arriendan cuatro impuestos, dos de ellos incluidos en el primer enunciado, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

La Carlota siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Afán.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 61

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del metálico que al final se reseñará, sustraído el día 26 del pasado Diciembre en esta ciudad, al vecino de la misma Manuel Ureña Madueño; cuyo metálico de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 1 del 1934.

Dado en Montoro a 3 de Enero de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas del metálico

Tres billetes de a 100 pesetas, dos de a cincuenta y dos de a veinticinco.

Núm. 62

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 31 del pasado al uno de los corrientes de la finca San Diego, término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad don Bertolomé Rojas García, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 2 del 1934.

Dado en Montoro a 2 de Enero de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula que en 5 de Junio de 1931 tenía ocho años de edad; alzada 1'51 metros, capa negra, raza española y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-10 en el muslo izquierdo, y

Un mulo que en 27 de Julio de 1931

tenía cinco meses de edad, alzada 1'24, capa castaño claro, raza española, marca B. R. enlazada en nalga derecha, señas particulares raya cruzada cebrado, bragado y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-14 en el muslo izquierdo.

BELMEZ

Núm. 79

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades que señala la Ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Gómez Barba, de 17 años de edad, de estado soltero, que manifestó ser vecino de esta villa en calle Joaquín Castro o Costa, número 20 y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de 10 días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal, sito planta baja de las Casas Consistoriales, para cumplir la pena de arresto y hacer efectivas las responsabilidades civiles a que ha sido condenado en juicio de faltas, seguido en su contra, por denuncia de la Guardia civil, sobre hurto de bellotas de la finca Cortijo Viejo de este término.

Al propio tiempo intereso de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a la disposición de este Juzgado, para los indicados fines, en el Depósito municipal de esta población.

Belmez 4 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Juan A. Rivera García.—El Secretario, Emiliano Sanz.

CORDOBA

Núm. 84

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» al procesado Juan Navarro Corona, de 43 años de edad, hijo de Juan y María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Audiencia provincial en día hábil a las diez de la mañana, con objeto de notificarle el auto de condena condicional dictado en el rollo de la causa seguida contra el mismo con el número 248 de 1933, por uso de armas sin licencia, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que se refiere la Ley de Condena Condicional en su artículo octavo.

Dado en Córdoba a 5 de Enero de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 87

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que

se crea dueña de una burra de tres años, capa parda rayada, con la marca; que el día dos del actual y por la Guardia civil fué ocupada como de presunta ilegítima procedencia, en el campo de San Antón, de esta ciudad, a Fernando Nadales Luque, con objeto de que comparezca en este Juzgado a las once horas, para declarar y justificar su derecho, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba a 5 de Enero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

RUTE

Núm 97

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez en funciones de este partido por en contrarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en sumario que me encuentro instruyendo con el número dos del presente año por hurto he acordado interesar de todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula de dos años y medio de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaña raza española bociclara, hierro Fénix Agrícola número nueve en la nalga izquierda la cual se encontraba pastando en terrenos del cortijo Salvador de este término propiedad de Salvador Algar Muñoz, cuyo semoviente caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Rute a 4 de Enero de 1934.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 98

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 17 aves de corral de las señas siguientes: cinco pavos mochos, negros, de unos cinco kilos, una pava vieja de unos tres kilos,

negra tostada, diez gallinas, nueve negras y una rubia y un gallo con la cola clara y oscura por el vientre sustraídas de un corral del cortijo Ventorrillo de Cárdenas, de este término, la noche del tres del actual a Joaquín Cárdenas Osuna, cuyas aves caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 3 del presente año por robo de aves.

Dado en Rute a 5 de Enero de 1934.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 90

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 1 del año 1934 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del día 13 del pasado mes de Diciembre de la casilla denominada «La Paloma» y de la de «Las Cañas», del término municipal de Santa Eufemia, propiedad de los vecinos de la misma Víctor Bejarano Navajas y José Romero Ruiz, cuyos efectos caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa.

A Víctor Bejarano Navajas:
Un saco de habichuelas y un saco de higos.

A José Romero Ruiz:
Once gallinas de diferentes plumajes.

Dado en Hinojosa del Duque a 2 de Enero de 1934.—El Juez de Instrucción interino, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial interino, P. E. lagio Gil.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.012

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Navarro Algaba anuel 63, 63 Montilla Lorenzo Luque 8 Jornalero Cabeza.
- 2 Navarro Arrabal Julián 38, 38 idem Nueva 14 idem idem.
- 3 Navarro Cabello Antonio 38, 38 idem Fuentes 16 idem idem.
- 4 Navarro Cabello Julián 36, 36 idem idem 5 idem idem.
- 5 Navarro Carmona Rafael 57, 57 idem Puerta de Sol 15 idem idem.
- 6 Navarro Espejo Francisco 35, 35 idem Córdoba 10 Camarero idem.

- 7 Navarro Gómez Manuel 55, 55 idem Altillo 17 Jornalero idem.
- 8 Navarro Lucena Antonio 48, 48 idem N. de Prado 11 Propietario idem.
- 9 Navarro Marín Angel 62, 18 idem Ll. Palacio Sirviente idem.
- 10 Navarro Márquez José 59, 59 idem L. Venegas 6 Jornalero idem.
- 11 Navarro Merino Juan 45, 6 idem Molino de los Padres idem idem.
- 12 Navarro Muñoz Miguel 42, 42 idem Córdoba 8 Tratante idem.
- 13 Navarro Navarro José 34, 34 idem Zarzuela Alta 4 Jornalero idem.
- 14 Navarro Panadero Rafael 55, 55 idem Santa Brígida 34 Industrial idem.
- 15 Navarro Pérez Manuel 44, 44 idem Lobero 6 Jornalero idem.
- 16 Navarro Priego Antonio 39, 39 idem Olivar 5 idem idem.
- 17 Navarro Priego Luis 32, 32 idem Médico Cabello 19 Chofer idem.
- 18 Navarro Ramírez Juan 49, 49 idem Santa Brígida 48 Jornalero idem.
- 19 Navarro Ramírez Julián 61, 61 idem San Luis 2 Secretario Ayuntamiento Capacidad.
- 20 Navarro Rico Rafael 44, 44 idem San Francisco Solano 2 Barbero Cabeza.
- 21 Navarro Rodríguez Amadeo 32, 14 idem G. J. Castellanos 6 Empleado idem.
- 22 Navarro Rodríguez Ramón 54, 54 idem San Francisco Solano 7 Comerciante idem.
- 23 Navarro Salas Manuel 60, 60 idem idem 27 Propietario idem.
- 24 Navarro Salas Miguel 64, 64 idem A. Tablada 1 idem idem.
- 25 Navarro Villalba Manuel 32, 32 idem Corredera Empleado idem.
- 26 Núñez Granados Andrés 40, 17 idem Santa Brígida 15 Carbonero idem.
- 27 Núñez Urbano Manuel 37, 37 idem Fuentes 16 Albañil idem.
- 28 Laguna Ruz Antonio 47, 47 idem F. Palop 13 Labrador idem.
- 29 Laguna Ruz Enrique 53, 53 idem J. Palma 9 Propietario idem.
- 30 Laguna Ruz Manuel 42, 42 idem San Francisco Solano 1 Viajante idem.
- 31 Lara Alcaide Ramón 42, 42 idem San José 8 Chofer idem.
- 32 Lara Delgado Antonio 32, 32 idem J. Colín 38 Jornalero idem.
- 33 Lara Herrador Francisco 53, 53 idem Pi p Margall 33 idem idem.
- 34 Lara Herrador osé 53, 53 idem idem 40 idem idem.
- 35 Lara Navarro Andrés 71, 71 idem Matadero 5 Carrero idem.
- 36 Lara Sánchez Juan 64, 64 idem M. Riera 7 Jornalero idem.
- 37 Lastres Baena Bartolomé 42, 42 idem Cañada Herradores idem idem.
- 38 Lastre Baena Miguel 36, 36 idem Largar de los Nietos idem idem.
- 39 Lastres Moreno Lorenzo 63, 63 idem J. Colín 22 idem idem.
- 40 Leal Cantillo Francisco 42, 42 idem p. Aguilar 31 Carpintero idem.
- 41 Leal Cantillo José 35, 35 idem San Francisco Solano 31 Industrial idem.
- 42 Leiva Baena Alberto 65, 65 idem Alta p Baja 26 Carpintero idem.
- 43 Leiva Garrido Alberto 36, 36 idem Alamillos 1 idem idem.
- 44 Leiva Repiso Emilio 36, 36 idem A. Tablada 9 Industrial idem.
- 45 Leiva Repiso Miguel 43, 43 idem F. Alamo 5 idem idem.
- 46 Leña Moreno Manuel 32, 32 idem Córdoba 11 Arrumbador idem.
- 47 León Córdoba Rafael 32, 32 idem P. Aguilar 14 Cantero idem.
- 48 León Espejo Luis 48, 48 idem San osé 13 Jornalero idem.
- 49 León Hernández Francisco 51, 51 idem Feria 31 Mecánico idem.
- 50 León Moreno Antonio 62, 62 idem Gavia 17 Albardonero idem.
- 51 León Sánchez Rafael 42, 42 idem Cruz 2 Jornalero idem.
- 52 Linares Rivero Antonio 31, 31 idem Altillo 5 idem idem.
- 53 López Alcaide Francisco 57, 57 idem Aleluya 26 idem idem.
- 54 López Alcaide Manuel 59, 59 idem J. Colín idem idem.
- 55 López Baena Francisco 74, 74 idem Escuelas 37 Propietario idem.
- 56 López Baena Juan 73, 73 idem Horno Alcaide 2 No consta idem.
- 57 López Bujalance Antonio 45, 45 idem Salas 17 Zapatero idem.
- 58 López Caballero Pedro 50, 22 idem L. Luque 8 Jornalero idem.
- 59 López Carmona Antonio 63, 63 idem Salas 13 Propietario idem.
- 60 López Carrasco Francisci 36, 36 idem Escuchuela 21 Empleado idem.
- 61 López Carrasquilla Antonio 32, 32 idem Aparicio 4 Albardonero idem.
- 62 López Castellano Francisco 38, 43 idem San José 10 Jornalero idem.
- 63 López Castellano Manuel 37, 37 idem Pi y Margall 8 idem idem.
- 64 López Castro Antonio 52, 52 idem Palomar 27 idem idem.
- 65 López Cobos Antonio 59, 59 idem Lombardo 7 idem idem.
- 66 López Cobos José 72, 72 idem Fuentes 5 idem idem.
- 67 López Delgado Francisco 34, 34 idem Olivar 5 idem idem.
- 68 López íaz Antonio 50, 50 idem J. Colín 20 idem idem.
- 69 López Gálvez Francisco 38, 38 idem Casilla segunda Franco idem idem.
- 70 López García Vicente 64, 64 idem M. Cabello 2 idem idem.
- 71 López Hernández Antonio 32, 32 idem Cruz 15 idem idem.
- 72 López Lara José 69, 69 idem F. Alamo 44 idem idem.
- 73 López López Miguel 33, 33 idem Alamillo 31 idem idem.
- 74 López Luque Carlos 42, 42 idem Nueva 13 idem idem.
- 75 López Luque Gregorio 33, 33 idem San Francisco Solano 8 Barbero idem.
- 76 López Luque Joaquín 34, 34 idem A. Tablada 5 Escribeinte idem.
- 77 López Luque Juan 41, 41 idem F. Palp 17 Empleado idem.
- 78 López Marín Claudio 44, 44 idem F. Palop 17 Empleado idem.
- 79 López Márquez Francisco 60, 60 idem Santiago 9 idem idem.
- 80 López Márquez Francisco 33, 33 idem Zarzuela Baja 6 idem idem.
- 81 López Morales Antonio 46, 46 idem Casilla primera Quintín idem idem.
- 82 López Morales José 66, 66 idem J. Colín 49 idem idem.
- 83 López Morales anuel 63, 63 idem N. de Prado 13 idem idem.
- 84 López Panadero José 59, 59 idem Barreruela 24 idem idem.
- 85 López Portero Rafael 79, 79 idem L. Venegas 3 Labrador idem.
- 86 López Ramírez Antonio 48, 48 idem M. Cabello 27 Jornalero idem.
- 87 López Ramírez anuel 38, 38 idem idem 27 idem idem.
- 88 López Romero Antonio 59, 59 idem Olivar 5 idem idem.
- 89 López Ruz Alvaro 63, 63 idem Lombardo 1 idem idem.
- 90 López Ruiz Eduardo 51, 51 idem Casilla Santa Ana Labrador idem.
- 91 López Sánchez José 63, 63 idem Cruz 2 Jornalero idem.
- 92 López Serrano José 63, 63 idem Molinos Baja 5 idem idem.
- 93 López Tejada Mariano 62, 62 idem Barreruela 4 idem idem.
- 94 Longuillo Becerra Salvador 53, 53 idem F. Alamo 17 Industrial idem.
- 95 Losada Gómez Vicente 47, 47 idem Santa Cruz Labrador idem.
- 96 Lucena Artacho Juan 42, 42 idem Santa Brígida 50 Chofer idem.
- 97 Lucena Arrabal Antonio 63, 63 idem J. Colín 31 Jornalero idem.
- 98 Lucena Arrabal Manuel 58, 58 idem idem 31 idem idem.
- 99 Lucena Carmona Francisco 35, 35 idem Cruz 23 idem idem.

- 100 Lucena Carmona Vicente 36, 36 idem J. olín 7 idem idem.
 101 Lucena Espejo Francisco 51, 51 idem Fuentes 36 idem idem.
 102 Lucena Esjeko Gregorio 78, 78 idem Santa Brígida 94 idem idem.
 103 Lucena Espinosa Rafael 33, 33 idem idem 18 Carrero idem.
 104 Lucena Jordano Antonio 42, 42 idem N. de Prado 15 Jornalero idem.
 105 Lucena Jordano Antonio 33, 33 idem Palomar 19 idem idem.
 106 Lucena Jordano José 64, 64 idem idem 19 idem idem.
 107 Lucena Navarro osé 56, 56 idem Molinos Baja 11 Propietario idem.
 108 Lucena Navarro Rafael 55, 55 idem San Francisco Solano 6 Carrero idem.
 109 Lucena Panadero José 32, 32 idem J. Colín 45 Jornalero idem.
 110 Lucena Pauadero Luis 33, 33 idem Pi p Margall 14 idem idem.
 111 Lucena Panadero Rafael 49, 49 idem J. Colín 47 idem idem.
 112 Lucena Pérez Francisco 33, 33 idem Santa Brígida 94 idem idem.
 113 Lucena Romero Adolfo 63, 63 idem idem 18 idem idem.
 114 Luna Caballero Pablo 58, 8 idem Sagasta 16 Empleado idem.
 115 Luna López Juan 63, 63 idem Iglesia 2 Labrador idem.
 116 Luna Luque José 60, 60 idem Ll. Palacio Carpintero idem.
 117 Luque Alcaide José 37, 37 idem Altillo 27 Jornalero idem.
 118 Luque Alférez José 82, 82 idem Ciprés 4 idem idem.
 119 Luque Abendaño José 34, 34 idem D. Gonzalo 13 Albañil idem.
 120 Luque Badía Francisco 40, 40 idem Molinos Alta 18 Soguero idem.
 121 Luque Baena Antonio 62, 62 idem Sana Ana 3 Arrumbador idem.
 122 Luque Baena Manuel 39, 39 idem Altillos 25 Curtidor idem.
 123 Luque Cabello Francisco 36, 36 idem Escuchuela 3 Jornalero idem.
 124 Luque Cabello Juan 34, 12 idem T. Gracia 57 Representante idem.
 125 Luque Carmona Francisco 31, 31 idem Gran Capitán 8 Comerciante idem.
 126 Luque Carmona Juan 65, 65 idem Molinos Baja 6 Jornalero idem.
 127 Luque Carmona Miguel 51, 51 idem San Sebastián 38 Corredor idem.
 128 Luque Castro Luis 57, 57 idem T. Gracia Jornalero idem.
 129 Luque Conde Antonio 73, 73 idem Barreruela 4 idem idem.
 130 Luque Chacón Antonio 60, 6 idem Lagar del Pozo idem idem.
 131 Luque Duque Miguel 32, 32 idem Santa Brígida 57, idem idem.
 132 Luque Fernández José 37, 37 idem F. Alamo 75 Albañil idem.
 133 Luque Gómez José 78, 78 idem Palomar 5 Jornalero idem.
 134 Luque Herrador Miguel 60, 60 idem San Fernando 12 idem idem.
 135 Luque Herrera Antonio 55, 12 idem C. Vista Alegre idem idem.
 136 Luque Hidalgo José 66, 66 idem Ciprés 6 idem idem.
 137 Luque Jordano Francisco 48, 48 idem Lagar de Salguero idem idem.
 138 Luque Leal Antonio 40, 40 idem Córdoba 17 Curtidor idem.
 139 Luque Avendaño Francisco 38, 38 idem S. Molero 10 Jornalero idem.
 140 Luque López Antonio 33, 33 idem J. Colín 41 Panadero idem.
 141 Luque López Julián 55, 55 idem Cruz 1 Electricista idem.
 142 Luque López Rafael 36, 36 idem Parra 29 Jornalero idem.
 143 Luque Luque Juan 36, 36 idem Cárcel 1 idem idem.
 144 Luque Marín Alfonso 46, 46 idem San José 10 idem idem.
 145 Luque Mellado Francisco 42, 42 idem Nueva 2 idem idem.
 146 Luque Merino Desiderio 40, 40 idem Santa Cruz Labrador idem.
 147 Luque Mesa Francisco 68, 68 idem J. Colín 55 Zapatero idem.
 148 Luque Molina Adolfo 86, 86 idem San Sebastián Ninguna idem.
 149 Luque Morales Rafael 36, 36 idem Nueva 8 Herrador idem.
 150 Luque Morejón J. Pedro 34, 34 idem M. Cabello 29 Zapatero idem.
 151 Luque Muñoz José 47, 47 idem Feria 10 Jornalero idem.
 152 Luque Muñoz Luis 31, 31 idem Fuentes 4 idem idem.
 153 Luque Navarro Antonio 49, 49 idem J. Angeles 3 Empleado idem.
 154 Luque Navarro Joaquín 42, 42 idem Iglesia Carpintero idem.
 155 Luque Palomar José 52, 52 idem Isidro idem idem.
 156 Luque Pérez Florencio 79, 79 idem Alelupa 11 Propietario idem.
 157 Luque Pino Francisco 38, 38 idem Escuchuela 3 Jornalero idem.
 158 Luque Rambla Antonio 42, 42 idem Fuente 18 Arrumbador idem.
 159 Luque Rambla José 50, 50 idem H. Alcaide Jornalero idem.
 160 Luque Ramírez Francisco 43, 43 idem Pi y Margall 11 Carpintero idem.
 161 Luque Ramírez Miguel 35, 35 idem Pavón Chófer idem.
 162 Luque Raya Antonio 61, 61 idem D. Gonzalo 23 Albañil idem.
 163 Luque Repiso Antonio 37, 37 idem S. Francisco Solano 5 Industrial idem.
 164 Luque Rojas Antonio 50, 5 idem Apericio 4 Jornalero idem.
 165 Luque Romero Antonio 53, 53 idem Gavia 4 Panadero idem.
 166 Luque Romero Felipe 39, 39 idem S. Francisco Solano 30-32 Propietario idem.
 167 Luque Romero Córdoba Antonio 57, 57 idem Pavón 8 idem idem.
 168 Luque Romero Córdoba Francisco 41, 41 idem Beato J. Avila 1 Labrador idem.
 169 Luque Romero Jordano Manuel 66, 66 idem Alvea r2 Propietario idem.
 170 Luque Romero Pino Martín 32, 32 idem Santa Brígida 11 Mulero idem.
 171 Luque Romero Repiso Felipe 36, 36 idem S. Francisco Solano Industrial idem.
 172 Luque Romero Repiso Francisco 45, 45 idem idem 48 idem idem.
 173 Luque Rubio Manuel 56, 56 idem A. Riera 7 Jornalero idem.
 174 Luque Ruiz Antonio 41, 41 idem Santa Brígida 52 Empleado idem.
 175 Luque Ruiz Manuel 35, 35 idem Lagar la Concepción Guarda idem.
 176 Luque Salas Rafael 63, 32 idem P. Aguilar 29 Expeculador de aceites idem.
 177 Luque Sarramayor Enrique 50, 50 idem Escuelas 33 Propietario idem.
 178 Luque Tejada Francisco 57, 57 idem San Fernando 5 Albañil idem.
 179 Luque Urbano Rafael 52, 52 idem Pavón 14 Carbonero idem.
 180 Luque Barona Antonio 37, 37 idem Santa Cruz Labrador idem.
 181 Luque Velazco Antonio 54, 54 idem T. Gracia 64 dup. Arrumbador idem.
 182 Luque Villafranca Francisco 60, 60 idem A. Tablada 12 Jornalero idem.
 183 Raigón Alcaide Antonio 66, 66 idem Alelupa 5 Zapatero idem.
 184 Raigón Avendaño Antonio 42, 42 idem J. Colín 6 Empleado idem.
 185 Raigón Avendaño Rafael 36, 36 idem idem A. Tablada 38 Jornalero idem.
 186 Raigón Cano Agustín 38, 38 idem Zarzuela Alta 13 idem idem.
 187 Raigón Carmona Manuel 40, 40 idem idem 13 idem idem.
 188 Raigón Feria Antonio 32, 32 idem Salas 31 Barbero idem.
 189 Raigón Hidalgo Francisco P. 58, 58 idem Aelluya 12 Albañil idem.
 190 Raigón Márquez Juan 48, 48 idem P. Castelar 9 Empleado idem.
 191 Raigón Mesa Julio 46, 46 idem Palomar 23 Albañil idem.
 192 Raigón Polo José 60, 60 idem Feria 24 Zapatero idem.
 193 Raigón Polonio José 56, 56 idem Palomar 10 Jornalero idem.
 194 Raigón Ponferrada Antonio 37, 37 idem Alelupa 5 Sombrero idem.
 195 Raigón Raya Antonio 62, 62 idem P. Munda 11 Jornalero idem.
 196 Raigón Raya José 66, 66 idem Pi y Margall idem idem.
 197 Raigón Rubio Francisco 53, 53 idem Lobero 4 Curtidor idem.
 198 Raigón Rubio Manuel 42, 42 idem M. Cabello 3 Industrial idem.
 199 Raigón Rubio Vicente 36, 36 idem Palomar 4 idem idem.
 200 Raigón Salido Miguel 34, 34 idem Gavia 12 Jornalero idem.
 201 Raigón Soto Isidoro 71, 71 idem P. Aguilar 8 Propietario idem.
 202 Rambla León Luis 31, 31 idem H. Alcaide 5 Jornalero idem.
 203 Ramírez Aguilar Cristóbal 38, 38 idem Fuentes 4 idem idem.
 204 Ramírez Alcaide Antonio 52, 52 idem C. P. A. Derramaderas Empleado idem.
 205 Ramírez Alférez Manuel 67, 67 idem J. Colín 12 Jornalero idem.
 206 Ramírez Alférez Mariano 71, 71 idem S. Sebastián 11 idem idem.
 207 Ramírez Arroyo Antonio 43, 43 idem Fuentes 14 idem idem.
 208 Ramírez Cabello Antonio 48, 8 idem Lagar S. José idem idem.
 209 Ramírez César Gregorio 32, 32 idem S. J. de Dios 2 Albañil idem.
 210 Ramírez Córdoba Manuel 38, 38 idem S. Fernando 5 Barbero idem.
 211 Ramírez Delgado Antonio 40, 40 idem Pozo Dulce 14 Albañil idem.
 212 Ramírez Espejo Francisco 66, 66 idem F. Alamo 9 Industrial idem.
 213 Ramírez Espejo José 59, 59 idem Fuentes 18 Jornalero idem.
 214 Ramírez García José 52, 52 idem Sagasta 14 idem idem.
 215 Ramírez Hidalgo José 48, 48 idem J. Colín 34 idem idem.
 216 Ramírez López Felipe 48, 48 idem Feria 4 idem idem.
 217 Ramírez Luque Manuel 43, 43 idem Molinos Altos 18 Arrumbador idem.
 218 Ramírez Luque-Romero Rafael 50, 50 idem Dientes 11 Jornalero idem.
 219 Ramírez Márquez Francisco 32, 32 idem H. Canaleja Hortelano idem.
 220 Ramírez Márquez Manuel 35, 35 idem S. Sebastián 32 Jornalero idem.
 221 Ramírez Martín Antonio 48, 48 idem Molinos bajos idem idem.
 222 Ramírez Martín José 42, 42 idem Molinos Alta 7 Carpintero idem.
 223 Ramírez Muñoz Antonio 33, 33 idem Barreruela 1 Jornalero idem.
 224 Ramírez Muñoz Francisco 58, 58 idem F. Alamo 81 Industrial idem.
 225 Ramírez Muñoz José 41, 41 idem Altillos Albañil idem.
 226 Ramírez Navarro Agustín 42, 42 idem Córdoba 24 Curtidor idem.
 227 Ramírez Navarro Eduardo 54, 54 idem L. Fernández 4 Propietario idem.
 228 Ramírez Panadero Manuel 33, 33 idem F. Alamo 13 Jornalero idem.
 229 Ramírez Pérez José 59, 59 idem C. de la Aurora idem idem.
 230 Ramírez Polonio Andrés 32, 32 idem Parras 12 idem idem.
 231 Ramírez Ponferrada Domingo 66, 66 idem A. Tablada 19 Propietario idem.
 232 Ramírez Portero Ruperto 51, 51 idem F. Alamo 55 Jornalero idem.
 233 Benítez Vela Antonio 32, 32 idem Melgar 4 Albañil idem.
 234 Ramírez del Arco Calderón Antonio 33, 33 idem Salas 15 idem idem.
 235 Ramos López Florencio 32, 32 idem G. Nueva Benavente Jornalero idem.
 236 Ramos López Joaquín 42, 42 idem C. del Viento idem idem.
 237 Ramos López José 32, 32 idem C. D. Cándido idem idem.
 238 Ramos López Manuel 35, 35 idem mSalas 8 Empleado idem.
 239 Ramos López Rafael 48, 48 idem C. la Gordita Jornalero idem.
 240 Rasero Aguilar Antonio 42, 42 idem Santiago 7 idem idem.
 241 Rasero Aguilar José 55, 55 idem idem 17 idem idem.
 242 Rasero Arroyo Manuel 41, 41 idem Sagasta 8 idem idem.
 243 Rasero Portero Luis 59, 59 idem T. Gracia 55 idem Comerciante idem.
 244 Raso Carrasco Alvaro 33, 33 idem Lagar la Pinilla Jornalero idem.
 245 Raya Casado José 32, 32 idem Gavia 3 idem idem.
 246 Raya Jiménez Agustín 32, 32 idem Alelupas 12 idem idem.
 247 Raya Jiménez José 30, 30 idem Alamillo 2 idem idem.
 248 Raya Lucena José 32, 32 idem Parra 6 idem idem.
 249 Rapa Lucena Marcelo 65, 65 idem H. Higuera Labrador idem.
 250 Raya Luque Rafael 67, 67 idem Pi y Margall 43 Jornalero idem.
 251 Raya Márquez Antonio 66, 66 idem idem 8 idem idem.
 252 Raya Merino Manuel 42, 42 idem Alta y Gaja 8 Zapatero idem.
 253 Raya Merino Manuel 36, 36 idem Pozo Dulce 3 Albañil idem.
 254 Raya Pedraza Antonio 32, 32 idem Pi y Margall 43 Jornalero idem.
 255 Raya Pérez Agustín 67, 67 idem A. Tablada 35 Mulero idem.
 256 Rapa Ponferrada Joaquín 61, 61 idem M. Cabello 6 Jornalero idem.
 257 Raya Salido Francisco 44, 44 idem Altillos 7 idem idem.
 258 Raya Salido José 56, 56 idem S. José 24 idem idem.
 259 Raya Urbano Antonio 43, 43 idem Alamillo 30 idem idem.
 260 Real Ruiz Diego L. del 48, 48 idem G. Capitán 9 Propietario idem.
 261 Recio Carmona José 31, 31 idem S. Ana Jornalero idem.
 262 Redondo Gómez Antonio 51, 51 idem Barreruela 22 idem idem.
 263 Rtdondi Palacios Antonio 37, 37 idem S. Stbastián 38 Albañil idtm.
 264 Redondo Pérez Antonio 41, 41 idem Zarzuela Baja 12 idem idem.
 265 Redondo Soldán Antonio 45, 45 idem Barreruela 10 idem idem.
 266 Regal Sánchez Nicolás 69, 7 idem N. de Prado Enfermto idem.
 267 Repiso Aguilar Francisco 53, 53 idem P. Munda 11 Albañil idem.
 268 Repiso Arroyo Manuel 40, 40 idem Pozo Dulce 2 Industrial idem.
 269 Repiso Baena Angel 37, 37 idem Pineda 4 Albañil idem.
 270 Repiso Baena Teodomiro 35, 35 idem idem 8 idem idem.
 271 Repiso Maraver Ricardo 71, 71 idem Córdoba 6 Curtidor idem.
 272 Repiso Navarro Francisco 33, 33 idem Sagasta 5 Arrumbador idem.
 273 Repiso Navarro José 35, 35 idem Lombardo 6 Curtidor idem.
 274 Repiso Rubio José 55, 55 idem A. Tablada 46 Carrero idem.
 275 Repiso Rubio Luis 55, 55 idem P. Aguilar 34 Propietario idem.
 276 Repiso Salas Lorenzo 35, 35 idem San José 22 Curtidor idem.
 277 Repiso Sotomayor Miguel 57, 57 idem D. Gonzalo Propietario idem.
 278 Repiso de la Torre Cristóbal 43, 43 idem Santa Brígida 16 Encalador idem.
 279 Repiso dela Torre José 42, 42 idem Ciprés 17 idem idem.
 280 Requena Alférez Manuel 41, 41 idem Chozas del Fontanar Jornalero idem.
 281 Requena Arrabal Francisco 60, 60 idem B. J. de Avila Industrial idem.
 282 Requena Avedaño Joaquín 43, 43 idem Santa Brígida 86 Albañil idem.
 283 Requena Cadenas José 45, 45 idem Peñuelas 4 Propietario idem.
 284 Requena Gil José 32, 32 idem B. J. de Avila Albañil idem.

285 Requena Jiménez Francisco 50, 50 idem H. Minas Jornalero idem.
 286 Requena Jiménez Manuel 44, 44 idem San Sebastián 46 idem idem.
 287 Requena León Francisco 53, 53, idem J. Colín 41 idem idem.
 288 Requena Luque Manuel 54, 54 idem Molinos Alta 6 Propietario idem.
 289 Requena Raigón Nicolás 45, 45 idem A. Tablada 30 Jornalero idem.
 290 Requena Baro Manuel 33, 33 idem L. VPalacios Escribiente idem.
 291 Rey Arjona José 42, 42 idem H. de Alvear Labrador idem.
 292 Rey Arjona Safael 37, 37 idem Gavia 4 Jornalero idem.
 293 Rey Gómez Francisco 48, 48 idem A. Tablada 30 idem idem.
 294 Rey Portero Macías 34, 34 idem F. Alamo 38 Labrador idem.
 295 Reyes Cortés Rafael 59, 59 idem L. Luque 3 Tratante idem.
 296 Reyes Herrera Antonio 54, 54 idem Santa Cruz Labrador idem.
 297 Reyes Hierro Rafael 39, 39 idem Gavia 15 Jornalero idem.
 298 Reyes Merino Rafael 57, 57 idem San Fernando 5 Albañil idem.
 299 Reyes Real Rafael 41, 41 idem S. Molero 9 idem idem.
 300 Rico Campuzano Cristóbal 41, 6 idem F. Alamo 5 Empleado idem.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Muñoz Herrador Carmen 33, 33 Montilla Feria 9 Sus labores Casada.
 2 Muñoz Herrador Dolores 39, 39 idem San Sebastián 25 idem idem.
 3 Muñoz Leiva Joaquina 36, 36 idem Parra 28 idem idem.
 4 Muñoz Morales Dolores 40, 40 idem Jaime 1 idem idem.
 5 Muñoz Parra Laureana 35, 35 idem Santa Cruz idem idem.
 6 Muñoz Prieto Carmen 42, 42 idem San Fernando 25 idem idem.
 7 Muñoz Tejada Mariana 73, 73 idem Córdoba 8 Jubilada Capacidad.
 8 Muñoz Urbano Francisca 37, 37 idem Gavia 17 Sus labores Casada.
 9 Muñoz Urbano Luciana 46, 46 idem H. del Madroño idem idem.
 10 Muñoz Urbano Rosario 51, 51 idem Pozo Dulce 5 idem idem.
 11 Muñoz Villafranca Rafaela 50, 13 idem P. Aguilar 29 idem idem.
 12 Muñoz-Repiso Vargas Emilia 61, 61 idem idem 27 Propietaria idem.
 13 Farnedo Alda Dolores 63, 63 idem T. Gracia 11 Sus labores Cabeza.
 14 Feria Algaba Francisca 52, 52 idem San Fernando 5 idem Casada.
 15 Feria Fernández Dolores 52, 52 idem Alta y Baja 13 idem idem.
 16 Feria Herrador Carmen 41, 41 idem Escuchuela 4 idem idem.
 17 Feria Jiménez Teresa 58, 58 idem Santiago 21 idem idem.
 18 Fernández Aguilar Rafaela 49, 49 idem Indio 1 idem idem.
 19 Fernández Corral Salud 32, 8 idem Tarasquilla 3 idem idem.
 20 Fernández Sara Mercedes 49, 49 idem San Sebastián 14 idem idem.
 21 Fernández Serrano Antonia 36, 36 idem Santa Cruz idem idem.
 22 Flores Espejo Emilia 62, 62 idem A. Tablada 18 idem idem.
 23 Flores Jordano María 59, 59 idem C. de M. de Jesús idem idem.
 24 Flores Panadero María 48, 48 idem Altluya 12 idem idem.
 25 Franco Ramírez Rosario 49, 22 idem C. del Rey idem idem.
 26 Fuentes del Corral Cristobalina 65, 37 idem G. J. Castellanos idem idem.
 27 Nadales Povedano Luisa 84, 22 idem S. José 1 idem Cabeza.
 28 Naranjo López Soledad 32, 32 idem S. Fernando 8 idem Casada.
 29 Naranjo Ruz Rosa 58, 58 idem C. del Castillo 5 Propietaria Cabeza.
 30 Narváez Luque Rosa 45, 45 idem A. Tablada 30 Sus labores Casada.
 31 Navajas Rodríguez Dolores 46, 22 idem idem 7 Propietaria Cabeza.
 32 Navarro Alcaide Candelaria 51, 51 idem G. Capitán 35 Sus labores Casada.
 33 Navarro Alcaide Concepción 57, 57 idem L. Venegas 5 idem idem.
 34 Navarro Benítez Isabel 46, 46 idem Fuentes 3 idem idem.
 35 Navarro Castro Concepción 40, 40 idem L. Luque idem Cabeza.
 36 Navarro Castro Felisa 32, 32 idem Ll. Palacio idem idem.
 37 Navarro Jurado Antonia 35, 35 idem Escuchada 14 idem idem.
 38 Navarro Luque Aurora 32, 32 idem Parra 23 idem idem.
 39 Navarro Navarro Elisa 32, 32 idem T. Gracia 68 idem idem.
 40 Navarro Rodríguez Julia 56, 56 idem Gavia 22 idem Cabeza.
 41 Navarro Rubio Rafaela 32, 32 idem A. Tablada 32 idem Casada.
 42 Navarro Soto Elisa 51, 51 idem S. Francisco Solano 12 Propietaria Cabeza.
 43 Navarro Soto Emilia 43, 43 idem idem 42 idem idem.
 44 Navas Navajas Dolores 74, 74 idem Escuelas 29 Sus labores Casada.
 45 Novell Vall Rosa 65, 51 idem G. J. Castellanos 7 Propietaria Cabeza.
 46 Núñez Domínguez Rosario 55, 26 idem G. Capitán 1 Sus labores Casada.
 47 Laguna Ruz Carmen 46, 46 idem Iglesia 4 idem idem.
 48 Laguna Ruz María 35, 35 idem C. del Castillo 4 idem idem.
 49 Laguna Ruz Rosa 48, 48 idem San Francisco Solano Comerciante Cabeza.
 50 Laguna Varo Patrocinio 32, 32 idem M. Cabello 29 Sus labores Casada.
 51 Lao Sánchez Antonia 57, 57 idem Santa Brígida 5 idem Cabeza.
 52 Leo Sánchez Arareli 58, 58 idem idem 7 idem idem.
 53 Lara Alcaide Concepción 32, 32 idem Olivar 5 idem Casada.
 54 Lara Alcaide Enriqueta 35, 35 idem Lombardo 11 idem idem.
 55 Lara Carmona Concepción 62, 62 idem J. Colín 11 Propietaria Cabeza.
 56 Lara Rodríguez Angelina 49, 49 idem San José 18 Sus labores Casada.
 57 Lara Rodríguez Dolores 53, 53 idem D. Gonzalo 9 idem idem.
 58 Lascaray León Francisca 72, 28 idem Ll. Palacio Pensionista Cabeza.
 59 Lázaro Cesáreo Amalia 68, 42 idem Corredera 24 Propietaria idem.
 60 Leal Cantillo Encarnación 40, 40 idem P. Aguilar 20 Sus labores Casada.

61 Leiva Garrido Amparo 33, 33 idem S. Molero 14 idem idem.
 62 Leiva Garrido Ana 40, 40 idem Alta y Baja 7 idem idem.
 63 Leiva Palma Amalia 53, 53 idem Salas 15 idem Cabeza.
 64 Leiva Repiso Aurora 50, 50 idem San Francisco Solano 56 idem Casada.
 65 Leiva Repiso Rosa 43, 43 idem P. Aguilar 1 idem idem.
 66 Lema Martínez María Jesús 46, 46 idem F. Alamos 11 idem idem.
 67 Leña Jiménez Aurora 32, 32 idem Indio 3 idem idem.
 68 Leña Redondo Natividad 50, 50 idem San Juan de Dios 1 idem Cabeza.
 69 León Córdoba Angeles 40, 40 idem Parras 8 idem Casada.
 70 León Leal Rosario 41, 41 idem Lobero 9 idem idem.
 71 León Moreno Dolores 73, 44 idem Pineda 10 y 12 idem Cabeza.
 72 León Panadero Concepción 37, 37 idem Alta y Baja 8 idem Casada.
 73 León Parra Piedad 49, 49 idem Escuelas 41 idem idem.
 74 Leiva Serrano Cándida 76, 76 idem Santa Cruz idem idem.
 75 López Baena Carmen 68, 68 idem Córdoba 2 idem Cabeza.
 76 López Baena Rafaela 64, 64 idem C. del Castillo 1 y 3 Industrial idem.
 77 López Bujalance Francisca 43, 43 idem Santiago 4 Sus labores Casada.
 78 López abello Concepción 40, 40 idem Lozano 5 idem idem.
 79 López Cabello Joaquín 36, 36 idem P. Aguilar 43 idem idem.
 80 López Carrasco Francisca 58, 58 idem Gavia 2 idem Cabeza.
 81 López Córdoba Rafaela 57, 57 idem L. Fernández 8 idem Casada.
 82 López Espejo Brígida 32, 32 idem Fuentes 5 idem idem.
 83 López Espejo Dolores 50, 50 idem N. de Prado 37 idem idem.
 84 López Luque Angelina 35, 35 idem San Francisco Solano idem idem.
 85 López Luque Aurora 36, 36 idem Altillo 9 idem idem.
 86 López Luque Carlota 43, 43 idem M. de Gracia idem idem.
 87 López Luque Dolores 35, 35 idem P. Aguilar 43 idem idem.
 88 López Luque Francisca 36, 36 idem Capitán 9 idem idem.
 89 López Luque María 32, 32 idem H. Alcaide 2 idem idem.
 90 López Luque María Natividad 71, 71 idem T. Gracia 49 idem Cabeza.
 91 López Luque Mercedes 54, 54 idem Pineda 6 idem Casada.
 92 López Pérez Isabel 32, 32 idem J. Colín 38 idem idem.
 93 López Redondo Angeles 32, 32 idem Zarzuela 17 idem idem.
 94 López Toro Rosario 33, 33 idem Lozano 1 idem idem.
 95 López Trapero Antonia 62, 62 idem N. de Prado 15 idem idem.
 96 López Trapero Rafaela 31, 31 idem P. Aguilar 16 idem idem.
 97 Losada Góez Amalia 49, 9 idem Santa Cruz idem idem.
 98 Lozano Cabello María Jesús 54, 54 idem G. Piedra Luenga idem idem.
 99 Lozano González Carmen 64, 64 idem Capitán 9 idem Cabeza.
 100 Lozano González Encarnación 62, 62 idem San Francisco Solano 14 idem Casada.
 101 Lucena Banahoján Carmen 39, 39 idem Nueva 18 idem idem.
 102 Lucena Enríquez Antonia 36, 36 idem Zarzuela Baja 8 idem Cabeza.
 103 Lucena Espejo Pilar 57, 57 idem M. Cabello 6 idem Casada.
 104 Lucena Perea María Dolores 51, 51 idem Casilla Egidio idem idem.
 105 Lucena Pérez Aurora 42, 42 idem Escuelas 4 idem idem.
 106 Lucena Requena Concepción 72, 22 idem T. Gracia 38 idem idem.
 107 Lucena Ruiz Espejo Dolores 68, 68 idem A. Tablada 17 idem Cabeza.
 108 Lucena Urbano María 32, 32 idem Fuentes 16 idem Casada.
 109 Luna Gómez Concepción 33, 33 idem D. Gonzalo 13 idem idem.
 110 Luna Gómez Rosario 34, 34 idem idem 13 idem idem.
 111 Luna Luna Fernanda 52, 22 idem Aleluya 22 idem Cabeza.
 112 Luque Aguilar Dores 60, 60 idem J. Colín 38 idem idem.
 113 Luque Aguilar Dolores 51, 51 idem Barreruela 3 idem Casada.
 114 Luque Alferez Rosario 43, 43 idem S. José 31 idem idem.
 115 Luque Alferez María Paz 57, 57 idem C. Blanco idem Cabeza.
 116 Luque Arroyo Rosa 43, 43 idem Parra 24 idem Casada.
 117 Luque Badia Antonia 47, 47 idem G. J. Castellanos 3 idem idem.
 118 Luque Badia Carmen 48, 48 idem L. Fernández 1 idem idem.
 119 Luque Badia Luisa 43, 43 idem Molinos Alta 18 idem idem.
 120 Luque Carusona María Jesús 61, 61 idem Capitán 9 idem Cabeza.
 121 Luque Carrillo Carolina 57, 57 idem Gavia 17 idem Casada.
 122 Luque Castañeda Rosa 65, 65 idem J. Angeles 2 idem idem.
 123 Luque Castilla Dolores 42, 42 idem L. Fernández idem idem.
 124 Luque Castillo Soledad 35, 35 idem S. Sebastián 42 idem idem.
 125 Luque Córdoba Angelina 36, 36 idem S. Francisco Solano 48 idem idem.
 126 Luque Fernández Carmen 57, 57 idem Ll. Palacio idem idem.
 127 Luque García Rosario 32, 32 idem Pineda 8 idem idem.
 128 Luque Gómez Encarnación 53, 53 idem Meigar 29 idem idem.
 129 Luque Guardia Carmen 37, 37, idem Cárcel 5 idem idem.
 130 Luque Ramírez Francisco 45, 45 idem J. Colín 27 idem idem.
 131 Luque Jiménez Rosa 41, 41 idem F. Alamo idem Cabeza.
 132 Luque Leal Rosario 37, 37 idem Pí y Margall 33 idem Casada.
 133 Luque Angel Angela 39, 39 idem J. Colín 55 idem idem.
 134 Luque Lucena Asunción 41, 41 idem Pí y Margall 13 idem idem.
 135 Luque Luque María 48, 48 idem P. Munda 2 idem idem.
 136 Luque Luque María Jesús 42, 42 idem D. Delgado 31 idem idem.
 137 Luque Mesa Rosario 35, 35 idem S. Sebastián 30 idem idem.
 138 Luque Morales Soledad 32, 32 idem T. Gracia 68 idem idem.
 139 Luque Morejón Aurora 76, 76 idem Parras 7 idem Cabeza.
 140 Luque Muñoz Isabel 57, 57 idem Altillo 21 idem idem.
 141 Luque Navarro Francisca 32, 32 idem S. Fernando 35 idem Casada.
 142 Luque Ortiz Aurora 69, 69 idem Aleluya 24 idem idem.
 143 Luque Peñuela Julia 44, 44 idem idem idem Cabeza.
 144 Luque Polonio María Paz 52, 52 idem Pineda 4 idem Casada.
 145 Luque Rambla Aurora 42, 42 idem J. Angeles idem idem.
 146 Luque Rambla Carmen 47, 47 idem Pozo Dulce 6 idem idem.
 147 Luque Ramírez Angela 68, 68 idem H. Alcaide 2 idem idem.
 148 Luque Redondo Concepción 49, 49 idem Lombardo 11 idem idem.
 149 Luque Repiso Dolores 39, 39 idem A. Tablada 5 idem idem.
 150 Luque Repiso Luisa 41, 41 idem F. Alamo 5 idem idem.